



Resolución de Dirección General

Lima, 25 de setiembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 0030-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JRAH, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 38086-2019, que contiene la solicitud presentada por la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Agricultura y Riego, respecto a la solicitud de evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «*Construcción de Captación Superficial de Agua; en el (la) Unidad Productora del Sistema de riego canal principal Lule Alto y Bajo del distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima*», con Código Único de Inversiones N° 2460644; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Formulario P-5, ingresado con fecha 10 de setiembre de 2019, el representante legal de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Agricultura y Riego, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «*Construcción de Captación Superficial de Agua; en el (la) Unidad Productora del Sistema de riego canal principal Lule Alto y Bajo del distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima*», con Código Único de Inversiones N° 2460644;

Que, mediante Informe Técnico N° 035-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN-RPH, de fecha 13 de setiembre de 2019, la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, el Análisis cartográfico de superposición del área del proyecto agrario en evaluación con las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, concluyendo que a la fecha, el citado Proyecto, no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas por el Estado, ni con las zonas de amortiguamiento establecidas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado; ni con las zonas de amortiguamiento establecidas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP);



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por los Decretos Supremos Nos 004-2013-AG y 013-2013-MINAGRI, el Informe de Gestión Ambiental es un instrumento de gestión ambiental complementario que aplica a aquellos proyectos de competencia del Sector Agrario que no están comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; es decir, dichos proyectos no se encuentran comprendidos en el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y modificado mediante Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM;

Que, la finalidad del Proyecto de Inversión Pública denominado *“Construcción de Captación Superficial de Agua; en el (la) Unidad Productora del Sistema de riego canal principal Lule Alto y Bajo del distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima»*, es la siembra y cosecha de agua con el propósito de aplicarlo para mitigar efectos del cambio climático y sus repercusiones, para así mantener la oferta hídrica;

Que, en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado *“Construcción de Captación Superficial de Agua; en el (la) Unidad Productora del Sistema de riego canal principal Lule Alto y Bajo del distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima»*, el Titular indicó que realizarán obras de siembra y cosecha de agua, que principalmente consiste en la construcción de tres (03) Qochas, que permitirán optimizar el agua para riego que brinda la unidad productora;

Que, considerando lo señalado en la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM, que modifica el Listado que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, con relación a las actividades del sector Agricultura y Riego, sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, los proyectos que están incluidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental son, entre otros, en el caso de irrigaciones, la infraestructura hidráulica mayor que comprenden obras de almacenamiento (presas) de alturas mayores a 10 m siempre que la capacidad de almacenamiento sea mayor a 3 MMC (millones de metros cúbicos); como en este caso, el proyecto considera la construcción de diques que no exceden los 3 metros de altura y no superan el millón de metros cúbicos de almacenamiento; y siendo así, esta actividad no se encuentra incluida en el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, correspondiéndole un Instrumento de Gestión Ambiental Complementario de competencia del Sector Agrario;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 030-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-JRAH, concluyó que, la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Agricultura y Riego, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado *“Construcción de Captación Superficial de Agua; en el (la) Unidad Productora del Sistema de riego canal principal Lule Alto y Bajo del distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima»*, con Código Unico de Inversiones N° 2457412; el mismo fue evaluado de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG y sus modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, que establece el procedimiento para su aprobación, por lo que se recomienda aprobar el Informe de Gestión Ambiental del citado Titular;





Resolución de Dirección General

Lima, 25 de setiembre de 2019

Que, la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Agricultura y Riego en su condición de Titular del Proyecto se encuentra obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Construcción de Captación Superficial de Agua; en el (la) Unidad Productora del Sistema de riego canal principal Lule Alto y Bajo del distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima», con Código Único de Inversiones N° 2460644; así como las obligaciones descritas entre los literales a) a la i) del ítem III, del Informe N° 030-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-JRAH; compromisos y obligaciones que estarán sujetos a las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2019-OEFA/CD que determina la asunción de las funciones antes mencionadas, a partir del 04 de mayo de 2019;

Que, estando al Informe N° 030-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JRAH; debidamente visado por el Director (e) de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por los Decretos Supremos Nos 004-2013-AG y 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM que modifica el Listado que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, con relación a las actividades del Sector Agricultura y Riego sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA y sus modificatorias, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Construcción de Captación Superficial de Agua; en el (la) Unidad Productora del Sistema de riego canal principal Lule Alto y Bajo del distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima*", con Código Único de Inversiones N° 2460644, de titularidad de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Agricultura y Riego, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- La Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Agricultura y Riego, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública "*Construcción de Captación Superficial de Agua; en el (la) Unidad Productora del Sistema de riego canal principal Lule Alto y Bajo del distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima*", con Código Único de Inversiones N° 2460644; así como las obligaciones descritas entre los literales a) a la i) del ítem III, del Informe N° 030-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-JRAH, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- El Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Construcción de Captación Superficial de Agua; en el (la) Unidad Productora del Sistema de riego canal principal Lule Alto y Bajo del distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima*", con Código Único de Inversiones N° 2460644, no exceptúa a la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Agricultura y Riego, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 030-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-JRAH, a la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Agricultura y Riego y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, para los fines legales pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Mg. Roxana Orrego Moya
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

